



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° I

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N° 00045-2026-SUNARP/ZRI/UREG

Piura, 10 de febrero de 2026

VISTO: El informe No 00004-2026-SUNARP/ZRI/UREG/RPI de fecha 10/02/2026, emitida por la Registradora Pública Abog. Ana Karina Kamahara Atarama; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 26366, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP es un organismo descentralizado del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídica registral, técnica, económica, financiera y administrativa.

Que, según el literal e) del artículo 45° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, es función de la Unidad Registral administrar y supervisar el funcionamiento de los Registros, Oficinas Registrales y Receptoras de la Zona Registral, a fin de que los servicios de inscripción y publicidad registral sean brindados en forma eficiente y oportuna, y de conformidad con las normas vigentes.

Que, mediante el documento de visto la Registradora Pública Abog. Ana Karina Kamahara Atarama, responsable de la calificación de los títulos de la sección Primera de propiedad de la Oficina Registral de Piura, invocando el artículo 35°¹ del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 126-2012-SUNARP/SN, solicita la abstención de intervenir en la calificación del título N° **2026-418684**.

Que, en los fundamentos expuestos por la Registradora Pública, señala que en el **título 2026-418684**, se solicita la inscripción de levantamiento de hipoteca en razón de que Diana Miroslava Checa Atarama interviene como representante del Banco Scotiabank S.A.A. con poderes inscritos en la partida electrónica 11008578 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

Que, a fin de descartar cualquier duda e imparcialidad en el procedimiento de calificación registral, la solicitud de abstención presentada por la servidora Ana Karina Kamahara Atarama, deberá ser amparada por esta Unidad Registral y; asimismo, el título 2026-418684 deberá ser atendido por Registrador Público distinto al nombrado.

¹ Artículo 35°.- Abstención voluntaria:

Por razones debidamente motivadas, no comprendidas en el artículo precedente, el Registrador o Vocal del tribunal Registral, puede por decoro o delicadeza, solicitar a la autoridad administrativa inmediata superior que se le aparte del conocimiento de determinado título. La autoridad mencionada luego de evaluar el sustento de la abstención emitirá del ser el caso, resolución encargando a otro Registrador o Vocal la calificación del título correspondiente.

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el inciso t) del artículo 87° del MOP de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN de fecha 26/10/2022; el artículo 35° del TUO del Reglamento General de los Registros Público, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 126-2012-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la abstención solicitada por la Registradora Pública abogada Ana Karina Kamahara Atarama, respecto a la calificación del **título N° 2026-418684**.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Registradora Pública encargada abogada Zuelem Roxana Rentería Troncos, la calificación del **título N° 2026-418684**.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR al Registradora Pública encargada abogada Zuelem Roxana Rentería Troncos, la entrega de un título con igual o similares características, que forme parte de su carga registral.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución a los precitados Registradores Públicos en los artículos 1° y 2° de la presente, a fin que procedan conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
AUGUSTO GUILLERMO NÚÑEZ PEZO
Jefe de la Unidad Registral (e)
Zona Registral N° I

cfgr